Tipo de Contrato	CONTRATO DE INTERVENTORIA		
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA (URGENCIA MANIFIESTA 0001946 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022)	No.	DC-ED-DIRECTA-729-2022
Objeto	INTERVENTORÍA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO TANTO PARA LA POBLACION MAYORITARIA COMO PARA LA POBLACION INDIGENA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO A.M – P.M EN LAS MODALIDADES DE RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO A ESTUDIANTES DE JORNADA ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS , DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN "SIMAT" EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS QUINCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".	CDP	2022111992 del 03 de noviembre de 2022. Valor: OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS ($82.563.106 MCTE)

Contratista	**ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS**		PN:	PJ: X
			C:	UT:
			Correo electrónico: jrodriguez@arg.net.co	
	NIT	**900.699.679-5**	Domicilio	Carrera 74B 23-51 Bogotá D.C

Plazo del contrato	El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor hasta el 31 de diciembre de 2022.	Valor	El presupuesto oficial asignado para el cumplimiento del objeto del contrato que resulte del presente proceso incluido el IVA y demás **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($61.507.904) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, la Doctora **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías – Huila, mayor de edad y vecina de esta

ciudad, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación según decreto 000476 del 01/07/2020 y acta de posesión 079 y delegada como ordenadora del gasto, según decreto 000411 del 27/05/2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOHN ANDREY RODRIGUEZ BELTRAN** con cedula de ciudadanía No. 15.876.326 de Leticia, quien actúa en nombre y representación legal de **ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS**, con Nit. **900.699.679-5**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO. – INTERVENTORÍA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO TANTO PARA LA POBLACION MAYORITARIA COMO PARA LA POBLACION INDIGENA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO A.M – P.M EN LAS MODALIDADES DE RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO A ESTUDIANTES DE JORNADA ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS , DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN "SIMAT" EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS QUINCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. – El seguimiento integral, control, coordinación y vigilancia en la ejecución del contrato cuyo objeto es," "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO A.M – P.M EN LAS MODALIDADES DE RACIÓN PREPARADA Y SERVIDA EN SITIO E INDUSTRIALIZADO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO A ESTUDIANTES DE JORNADA ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS , DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN "SIMAT" EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS QUINCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" lo cual comprende verificar el cumplimiento de las normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales, se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual, velando por el cumplimiento de los fines de contratación y de los principios constitucionales y legales.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TECNICAS. – De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, la entidad podrá contratar la interventoría para que realice dicho fin. El interventor adelantará las actividades de vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica. Lo anterior debido a la naturaleza y al nivel de complejidad del contrato de prestación de servicios intervenido, así como a la insuficiente cantidad de profesionales necesarios para atender las diferentes áreas que demanda la labor de vigilancia del contrato. Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar el control de la ejecución del contrato de prestación de servicios para la entrega de complementos alimentarios del Programa de Alimentación Escolar, dando estricto cumplimiento a las condiciones contractuales pactadas.

El interventor debe controlar que el contratista de prestación de servicios del PAE (operador) ejecute todas sus actividades de conformidad con las normas y especificaciones vigentes que regulan el Programa de Alimentación Escolar. El alcance de la presente Interventoría comprende los aspectos económicos administrativos, técnicos, financieros, contables, legales y jurídicos, sin perjuicio de los demás contenidos en este documento, que se requieran para la realización del objeto contractual, debiendo realizar la correspondiente vigilancia, logística y revisión de la ejecución del contrato del Programa de Alimentación Escolar del Caquetá, de conformidad con las normas y estándares que rigen la materia. Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la ejecución del contrato de prestación de servicios hasta el recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la Interventoría y del Departamento, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de interventoría. Lo anterior, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el estudio previo y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - La interventoría se realizará en las Instituciones Educativas y Sedes Oficiales priorizadas de los 15 municipios no certificados del Departamento del Caquetá, donde se desarrolla el objeto contractual de la prestación del servicio de los complementos alimentarios y jornada única, en la bodega ubicados en las áreas urbana y rural de los municipios del Departamento del Caquetá donde se almacenen o manipulen tanto los insumos como la materia prima y los alimentos que forman parte de manera directa e indirecta de los complementos alimentarios en las modalidades preparada en sitio o industrializada, en las bodegas de almacenamiento de alimentos y en las plantas de producción de los alimentos que forman parte de los complementos alimentarios en la modalidad industrializada y visitas a las sedes administrativas.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del estudio previo, la propuesta presentada, el contrato que se suscriba, las señaladas en la ley, y la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre del 2021 junto con los anexos técnicos denominados: Alimentación Saludable y sostenible en el PAE; Calidad e Inocuidad; Participación Ciudadana; Administrativo y Financiero, y Compras Públicas Locales y la Resolución 018858 11 diciembre 2018.
2. Presentar en el plazo establecido en los Estudios previos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e inconvenientes.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Prestar los servicios con las especificaciones técnicas que se detallan en el contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. La Interventoría deberá aplicar los instrumentos de verificación establecidos por el MEN, la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UapA y la SED de visitas en campo a plantas de producción, bodega de almacenamiento, puntos de distribución, vehículos en donde se transportan los alimentos, comedores escolares y entidad operadora para el Programa de Alimentación Escolar, en donde se contemple la verificación de los requisitos mínimos acordes con los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de Alimentación Escolar - PAE y en donde se incluya el control de peso y volumen, como mínimo a tres (3) muestras por grupo de edad, a los componentes de la minuta ofrecidos el día de la visita.
2. Deberá realizar 23 visitas a los comedores escolares de los Establecimientos Educativos acordados por la Secretaría de Educación Departamental, para realizar seguimientos a las modalidades de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada; 2 Visitas a plantas de producción, área administrativa bodegas transitorias y vehículos; Adicionalmente, se debe realizar 11 visitas de seguimiento adicional para realizar visitas de

seguimiento, muestras por posibles brotes alimentarios, atención de quejas y reclamos y solicitudes de comedores escolares, bodegas, plantas de producción o ensamble y sedes administrativas; se debe presentar en el informe mensual el estado del avance de la meta y consolidar los resultados con análisis de causas, acciones de la interventoría y recomendaciones y aportar los soportes.

En las visitas a los comedores escolares, bodega, plantas de producción o ensamble, se debe realizar registro fotográfico como mínimo de los siguientes aspectos: (1) área de almacenamiento, (2) área de producción, (3) área de distribución, (4) personal manipulador, (5) hallazgos, (6) fachada, (7) servicios sanitarios, (8) menú ofrecido, (9) Publicación de documentos (Ficha general del PAE, ciclos de menú, horarios de consumo, Ruta de SPQR establecido por el operador) en las visitas a las sedes administrativas no aplica registro fotográfico.

3. Deberá realizar un seguimiento no presencial, por medio telefónico, al 30% del total de las instituciones educativas priorizadas de manera mensual, las cuales corresponden a las no visitadas de manera presencial, de acuerdo al calendario escolar durante la ejecución del contrato. Las llamadas telefónicas o las teleconferencias se deberán realizar en el horario escolar. El interventor debe establecer el formato donde consignara dicha información y el seguimiento a las mismas con los debidos soportes previa aprobación por el supervisor.
4. Grabar el porcentaje de las llamadas descritas en el numeral anterior y presentar dicho soporte al supervisor del contrato en los informes de avance requeridos durante la ejecución del contrato. Lo anterior en el marco de Resolución No. 00335 del 23 de diciembre del 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE junto con los anexos Alimentación Saludable y sostenible en el PAE; Calidad e Inocuidad; Participación Ciudadana; Administrativo y Financiero, y Compras Públicas Locales y la Resolución 018858 11 diciembre 2018. y la Resolución 018858 de 2018; "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas".
5. Atención de Solicitudes, Peticiones, Quejas y Reclamos – SPQR; Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 7 de la ley 1437 de 2011, articulo 76 de la ley 1474 de 2011 y artículos 12, 13 y 14 del Decreto 019 de 2012 se debe establecer por parte de la interventoría una estrategia para recepcionar y responder solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por cualquier medio, por parte de los titulares de derecho y/o ciudadanos en general con respecto al programa. Adicionalmente, remitir su relación en donde se establezca el tipo de respuesta, alcance y compromisos adquiridos en las mismas, a la Secretaría de Educación Departamental, dentro de los informes mensuales. En la visita de seguimiento a las SPQR, se debe aplicar el formato de inspección de visita y se deben registrar no solo los hallazgos evidenciados, sino los argumentos que permitan responder la solicitud, petición, queja o reclamo, y se presentara ante la entidad un informe con los respectivos soportes. El número de PQRS se descontarán de las visitas que se encuentran conceptuadas como bolsa.
6. Casos de atención prioritaria: Con el fin de atender los casos de atención prioritaria (corresponden a aquellas situaciones evidenciadas en el ejercicio de la Interventoría y/o SPQR), tales como: (1) No Prestación del Servicio, (2) Focalización que no cumpla con los requisitos– la focalización se refiere atención de beneficiarios por fuera de la priorización y focalización entregada por la ETC, (3) Alimentos vencidos, (4) Manejo inadecuado de alimentos incluyendo la bienestarina, (5) Proselitismo

político, (6) condiciones inadecuadas de transporte(sin justificación técnica) y (7) Otras que afecten la prestación del servicio del programa; la Interventoría deberá establecer el Protocolo para Atención y Seguimiento a estos casos, el cual debe ser aprobado por la Secretaría de Educación Departamental y contemplar en el mismo, que la notificación es por correo electrónico y será enviado en un tiempo máximo de dos (2) días de identificado el hallazgo. En el informe mensual, también se tendrá un capítulo especial en donde se destaque y resalten las acciones y actividades realizadas en torno a estos casos. En él se debe describir la situación evidenciada, la notificación de estas al operador, las acciones correctivas implementadas para subsanar la situación, las acciones preventivas que impidan su recurrencia y el plan de contingencia propuesto por el operador, además del seguimiento y cierre del caso.

7. Baja de productos: La Interventoría deberá verificar y registrar las condiciones de los productos almacenados y utilizados en el área de producción o distribución de los comedores escolares, puntos de distribución, o bodega, aquellos que no cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, deberán ser sujeto de acciones por parte del operador de acuerdo con los protocolos establecidos por la ley según corresponda el caso. Así mismo, deberá realizar seguimiento a las notificaciones del hallazgo a los entes de control sanitario regional y/o municipal por parte del operador; esta información deberá ser registrada en el informe mensual.

7.3 Seguimientos que debe adelantar la Interventoría:

7.3.1 De Carácter Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar - PAE la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre del 2021 junto con los anexos técnicos denominados: Alimentación Saludable y sostenible en el PAE; Calidad e Inocuidad; Participación Ciudadana; Administrativo y Financiero, y Compras Públicas Locales y la Resolución 018858 11 diciembre 2018.
2. Verificación en comedores escolares, bodegas de almacenamiento y entidad operadora.
3. Verificar el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional Resolución 018858 del 11 diciembre de 2018.
4. Entregar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio al supervisor de la Entidad, el respectivo Plan de Interventoría de acuerdo a las condiciones técnicas, contables, administrativas, financieras y jurídicas del servicio de alimentación escolar a intervenir.
5. Informar de inmediato a la secretaria de Educación Departamental las dificultades que se puedan presentar en la entrega de la ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada o en cualquier etapa del proceso.
6. Realizar acciones y controles periódicos a los documentos normativos como los registros, permisos o notificaciones sanitarias de los alimentos que se entregan en el Programa, con el fin de monitorear si se han presentado cambios en estos requisitos o si se presenta alguna novedad en su autorización para la comercialización de estos por parte de la autoridad sanitaria.

7. Verificar las acciones de autocuidado y bioseguridad para los estudiantes priorizados con el programa y que asistan a los comedores escolares de acuerdo al proceso de regreso a la presencialidad.
8. Presentar informes mensuales los quince (15) primeros días del respectivo mes o cuando la Secretaría de Educación Departamental lo requiera, sobre el estado de ejecución del contrato, de acuerdo con sus cronogramas, resultado consolidado de los hallazgos evidenciados con el análisis de causas, acciones de la interventoría y recomendaciones al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales de las actividades, al supervisor del contrato de la interventoría, así como informes finales y certificados de cumplimento para los trámites de pago del contratista.
9. Dejar copia de documentos constitutivos del informe de visita en los comedores escolares (sedes educativas beneficiadas), bodega, centros de acopio del operador, si se presenta algún cambio en el acta realizada se debe realizar acta aclaratoria donde se informe al responsable los cambios realizados.
10. Verificar en el contrato el cumplimiento de la normatividad vigente para el manejo de los alimentos, entre ellos, la resolución 2674 de 2013, anexos técnicos de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE; Calidad e Inocuidad y demás normatividad vigente.
11. Responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por parte de los beneficiarios y/o ciudadanos en general, con respecto al Programa PAE que le remita la Entidad Territorial y presentar los conceptos técnicos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción. En el informe mensual, se debe reportar el avance en la recepción de SPQR y el estado.
12. Cumplir con la ruta de atención para casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS), establecida por LA UApA en el marco de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre del 2021 y el anexo técnico de Calidad e Inocuidad y hacer seguimiento presencial a los casos que sean reportados.
13. Confirmar la entrega oportuna de la alimentación de conformidad con lo establecido en la obligación del contrato, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución. Esta verificación se efectuará con base en las actas que suscriban diariamente, los rectores o encargados de las Instituciones Educativas.
14. Convocar (cuando sea requerido) y asistir a los comités técnicos y mesas publicas requeridos de forma periódica y/o establezca la Entidad, participando activamente y suministrar la información requerida.
15. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del contrato.
16. Confirmar el cumplimiento de tiempo y horarios de consumo de los complementos alimentarios, Aportes Nutricionales, Minuta Patrón, Ciclos de Menú, Características de Calidad de los Alimentos, en las visitas de verificación que efectúe la Interventoría de conformidad al anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE.
17. Verificar los requerimientos técnicos de espacio y dotación para la prestación del servicio, en las visitas de verificación que efectúe la Interventoría.
18. Validar de manera mensual conforme a la priorización realizada previamente por la Secretaria de Educación Departamental, la inscripción de beneficiarios y reporte de los niños, niñas y adolescentes inscritos en el PAE, los cuales con posterioridad son entregados al operador.

19. Diseñar y aplicar los instrumentos necesarios para recolectar la información relacionada con las obligaciones contractuales y demás variables objeto de interventoría.
20. Desarrollar esquemas de planeación y seguimiento desde la adquisición de los productos hasta su entrega o suministro a los estudiantes beneficiarios, para la verificación de la calidad de los productos e inocuidad en su proceso y manipulación, así como la activación de los protocolos o desarrollo de actividades ante riesgo o evidencia de una Enfermedad Transmitida por Alimentos - ETA.
21. Revisar que el contratista tenga y cumpla el Programa de salud ocupacional y seguridad industrial.
22. Diligenciar los formatos establecidos con el resultado de cada visita de verificación en sitio, que contenga detalle de los aspectos supervisados y registro fotográfico de cada una de las sedes beneficiadas.
23. Elaborar los informes y/o requerimientos de los Entes de Control, UApA, Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Departamental correspondientes al contrato al cual se realiza la interventoría.
24. Realizar visitas periódicas a las bodegas si aplicaré y a la sede administrativa del contratista.
25. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos para garantizar a través del PAE que los niños, niñas y jóvenes permanezcan el sistema escolar y la prestación del servicio y entrega oportuna de los servicios.
26. Comprobar que los niños, niñas y jóvenes en beneficiarios del PAE estén registrados en la matricula oficial.
27. Confirmar que los contratistas realicen un proceso de socialización con toda la comunidad para que ésta conozca el servicio que ofrece la Secretaria de Educación.
28. Comprobar que el contratista vincule al personal idóneo para la organización, preparación (manipulación) y suministro de la alimentación escolar, tanto del PAE mayoritario como para el de pueblos indígenas.
29. Presentar el cronograma de visitas para la aprobación del supervisor, así mismo presentar dentro de los informes mensuales las actualizaciones que se requieran con los respectivos soportes.
30. Verificar que se brinde un servicio diferencial para aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.
31. Constatar que fueron tenidos en cuenta los criterios para la selección de las instituciones educativas y beneficiarios.
32. Validar durante la ejecución del contrato que los tipos de complementos alimentarios sean los ofertados o exigidos al contratista, según tiempos de consumo y tipos de preparación.
33. Validar que se cumpla con los aportes nutricionales los cuales deben ajustarse a las necesidades de energía y nutrientes en términos de calorías y nutrientes, proteínas, grasas, carbohidratos, calcio y hierro en el marco de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre del 2021 y el anexo técnico alimentación saludable y sostenible del PAE.
34. Verificar que la contratación del personal se ajuste a las relaciones técnicas de tiempo (dedicación) y número de raciones a preparar.
35. Verificar que se cumplan con los perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio.
36. Verificar el cumplimiento de la planeación y programación de las actividades a realizar dentro de las jornadas complementarias escolares.

37. Elaborar y adjuntar los informes que sustenten todas las actuaciones que tengan relación con la normal ejecución del contrato o con cualquier modificación a sus condiciones iníciales.
38. La interventoría deberá llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
39. Realizar seguimiento a los respectivos planes de acción y mejora presentados por el operador.
40. Presentar a la Secretaría de Educación de manera mensual, el respectivo seguimiento que se le realizo a los planes de acción y mejora presentados previamente por el operador, donde se evidencia cuales se encuentra abierto y porque concepto y cuales ya fueron cerrados.
41. Verificar la implementación de los procesos de enfoque diferencial para grupos étnicos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 018858 del 11 diciembre de 2018.
42. Verificar que se garantice los dinamizadores auxiliares de alimentos que cumplan con la normatividad sanitaria de acuerdo a la cosmovisión y el enfoque diferencial propio de los pueblos.
43. Revisión y aprobación del plan alimentario indígena propio PAIP enmarcado en los candelarios culturales de los diferentes pueblos indígenas.
44. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada sede educativa.
45. Divulgar, socializar y dejar estipulado en cada una de las actas de visita a los diferentes comedores escolares la gratuidad del Programa de Alimentación Escolar–PAE.
46. Diligenciar e implementar todos los formatos establecidos por el MEN, UApA y Secretaria de Educación Departamental que sean necesario para el seguimiento del programa.
47. Realizar seguimiento en los aspectos técnicos, jurídicos, económicos, administrativos y financieros, al contrato que se celebre con los pueblos indígenas en el marco la Resolución 018858 del 11 diciembre de 2018.
48. Rendir un informe semestral a la comunidad educativa y a la institución educativa beneficiaria, con el objetivo de poner en conocimiento el funcionamiento, debilidades y fortalezas del PAE en el marco de la ley 2042 de 2020.
49. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2042 de 2020por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE.
50. Verificar el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, de conformidad al anexo técnico de compras públicas locales, resolución 00335 del 23 de diciembre 2021.
51. Realizar un plan de contingencia en caso que se llegará a presentar una pandemia.
52. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato.

7.3.2 De Carácter Administrativo:

1. Velar por el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones de contratación y la propuesta presentada.

2. Participar junto con todo el equipo de interventoría en reuniones MENSUALES de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Educación, para presentar avance de la ejecución general del contrato y tomar las decisiones a que haya lugar.
3. Aprobar y presentar ante la Secretaría de Educación Departamental el cronograma de actividades de ejecución del contrato de Prestación de servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE.
4. Verificar proveedor o los proveedores vinculados por el operador del PAE, en el registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.
5. Garantizar que el contratista de la prestación del servicio cumpla con cada una de las obligaciones especificadas en el contrato suscrito y deje constancia de este hecho en informes parciales y finales, con los debidos soportes. Incluye informe final descriptivo de obligación por obligación y su porcentaje de ejecución.
6. Recibir, analizar y aprobar los informes parciales y/o finales presentados por el operador con los documentos anexos especificados en las cláusulas del contrato como requisito para el trámite de las cuentas respectivas y controlar que sean presentados en los tiempos establecidos en el contrato.
7. Informar por escrito, debidamente soportado y de manera inmediata, sobre irregularidades encontradas en cualquiera de los municipios, sugiriendo alternativas para solucionarlas.
8. Garantizar que los estudiantes beneficiados con el servicio de alimentación escolar, en cada una de las Instituciones Educativas, estén incluidos en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).
9. Controlar y requerir al contratista para que radique con oportunidad los cobros por concepto de la prestación del servicio de la alimentación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato.
10. Verificar que el contratista no esté realizando cobros adicionales por concepto de los servicios prestados mediante el contrato o cualquier otro servicio complementario.
11. Revisar que el contratista realice de forma mensual, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).
12. Verificar y realizar seguimiento a la vinculación, pago de seguridad social y pagos que se le realice al personal manipulador de alimentos de cada uno de los establecimientos educativos, tanto del PAE mayoritario como PAE para pueblos indígenas.
13. Garantizar para el desarrollo de la interventoría el equipo de trabajo especificado en las condiciones de contratación, en el ítem "EQUIPO DETRABAJO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA", con especificación de sus funciones, con la idoneidad y calidades de formación académica y experiencia exigidas, de forma que se garantice la calidad, seguridad y confiabilidad en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones para dar cumplimento al objeto contratado.
14. Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
15. Llevar los registros necesarios de las comunicaciones, los cuales hacen parte de los informes de ejecución mensual y final.
16. Elaborar informes mensuales de ejecución e informe final de interventoría del contrato objeto de interventoría.
17. Resolver oportunamente las consultas del contratista, que se encuentren fuera de la competencia de interventoría, las cuales deberán ser consultadas y resueltas con la Secretaría de Educación Departamental.
18. Elaborar informes técnicos, financieros, contables, legales y administrativos sobre la ejecución del contrato.
19. Generar los mecanismos necesarios para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, en relación con las compras públicas locales de alimentos.
20. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos del contrato.

7.3.3 De carácter financiero:

1. Verificar y avalar que los recursos asignados por el Departamento para el contrato de prestación de servicio, se inviertan única y exclusivamente en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
2. Emitir certificación de la verificación de cumplimiento de pago de seguridad social del personal por parte del operador.
3. Informar a la Secretaría de Educación Departamental sobre los saldos que resulten a favor de la Entidad para que sean reintegrados debidamente.
4. Realizar al contratista ajustes por servicios no prestados en caso de presentarse incumplimientos.
5. Llevar un control de ejecución física, presupuestal y financiera del contrato objeto de interventoría.
6. Requerir al contratista para la remisión de informes que den cuenta del estado de avance en la ejecución financiera.
7. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones, o cualquier otra medida que la Secretaría de Educación Departamental deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
8. Realizar y aprobar los informes financieros que presenten el contratista teniendo en cuenta las orientaciones del supervisor y la normatividad vigente.
9. Dar visto bueno y revisar las cuentas que presenta el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
10. Elaborar y entregar al supervisor de la interventoría por parte del Departamento, las certificaciones para los pagos respectivos, de acuerdo con lo estipulado para el desembolso de los recursos en el contrato objeto de Interventoría.
11. Deberá realizar seguimiento periódico al contrato objeto de interventoría con el fin de alertar, revisar y determinar la concurrencia de un presunto desequilibrio económico al contrato de Prestación de servicios.
12. Garantizar que los cambios y/o ajustes que proyecten en el marco del contrato de prestación de servicios se ajusten a la estructura de costos de la entidad.
13. Revisar y dar concepto de viabilidad al documento técnico de continuidad a la operación del programa de alimentación escolar en el cual se encuentran inmersos los criterios técnicos y la estructura de costos por ración y tipo de complemento de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE en lo que resta de los trece (13) días de operación.
14. Apoyar en el diligenciamiento de los formatos trimestral del CHIP con respecto a la información del contrato objeto de interventoría.
15. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato.

7.3.4 De Carácter Contable:

1. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de interventoría.
2. Constituir a favor de la Gobernación del Caquetá, las garantías estipuladas en las condiciones para contratar.
3. Anexar las certificaciones de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos.
4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
5. Presentar al supervisor los informes especificados como productos del proceso, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato el cual es objeto de interventoría.

8. Entregar al Departamento en original y una copia y en medio magnético, los informes parciales y finales con sus respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento parcial y/o final según sea el caso, de cada una de obligaciones establecidas para la Interventoría.
9. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

7.3.5 De Carácter Legal y Jurídico:

1. Coordinar y verificar las respuestas a las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo del contrato de prestación de servicio de la alimentación escolar.
2. La interventoría deberá requerir oportunamente al titular del contrato objeto de vigilancia en procura de obtener solución efectiva de las circunstancias que den lugar a ello.

3. La interventoría deberá informar oportunamente a la entidad la ocurrencia de cualquier circunstancia que tenga incidencia negativa sobre la ejecución del contrato y que no haya sido resueltas por el titular del contrato objeto de vigilancia dentro del plazo razonablemente concedido.

4. La interventoría deberá informar oportunamente toda circunstancia que tenga incidencia en el desarrollo de la vida del contrato y en la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
5. Proyectar y revisar la respectiva justificación en caso que sea necesario suscribir adiciones, otrosí o modificaciones al contrato de prestación de servicio objeto de interventoría.

6. La interventoría deberá emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, otrosí o modificaciones a los contratos.
7. La interventoría deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que se generen con relación al contrato suscrito.

8. La interventoría deberá analizar y pronunciarse frente a las reclamaciones que haga el titular del contrato objeto de vigilancia y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

9. La interventoría deberá suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato, entre ellas las actas de pago, y que deben ser suscritas por la interventoría.
10. Verificar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación si fuera el caso.
11. Realizar seguimiento mensual a las obligaciones del contrato de prestación de servicios, verificando el cumplimiento de las mismas, incluyendo la revisión de las garantías, de acuerdo al valor, tiempo inicial, y terminación.
12. La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
13. La interventoría deberá verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo de ejecución pactado.

14. La interventoría deberá mantener actualizado el expediente único del proceso contractual según los parámetros fijados en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.
15. La interventoría deberá proyectar y suscribir el acta de recibo final del contrato de prestación de servicio.
16. La interventoría deberá preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
17. La interventoría deberá hacer llegar al gobernador o su delegado, los actos que produzca en desarrollo de la misma y que deban ser publicados de conformidad con lo establecido en el marco normativo que regule la contratación estatal.
18. La interventoría deberá hacer llegar al gobernador o su delegado, los actos que deban ser publicados dentro de los tres días siguientes a su suscripción.
19. La interventoría deberá velar porque se haya cumplido con la publicación de todos los actos susceptibles de la misma en el SECOP o a través del mecanismo (s) legalmente previsto.
20. Apoyar de manera real y oportuna el trámite de las denuncias provenientes de la comunidad a través de sus distintos mecanismos, que lleven poner en conocimiento de los organismos de control y facilitar las investigaciones, ante casos concretos de manejo inadecuado de los recursos del programa.
21. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato.

7.3.6 En relación con el personal requerido para la ejecución del objeto Contractual

1. Presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del(los) contrato(s). En caso de incumplimiento por parte del consultor e interventor en la presentación de los soportes del personal indicado en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Contar con los profesionales que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
3. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente estudio previo y pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar previamente, el reemplazo.
4. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal, con el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esta contratación.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, por causa o con ocasión del contrato.

7.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA:

En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, se obliga a:

a) Pagar en la forma establecida en la FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
c) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. - El presupuesto oficial asignado para el cumplimiento del objeto del contrato que resulte del presente proceso incluido el IVA y demás **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($61.507.904) M/CTE.**

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, en ese sentido la administración departamental se permite publicar las variables promedio, resultado de tres cotizaciones a empresas de consultorías para calcular el valor estimado del contrato, de la siguiente manera:

GASTOS DE PERSONAL						
Cantidad	**Cargo**	**Und**	**Meses**	**Dedicación**	**Valor**	**Total**
1	Director de interventoría	H-MES	1,63	30%	$ 5.400.000	**$ 2.640.600,00**
1	Coordinador Técnico	H-MES	1,63	100%	$ 4.500.000	**$ 7.335.000,00**
1	Asesor Jurídico	H-MES	1,63	20%	$ 3.300.000	**$ 1.075.800,00**
1	Profesional Financiero	H-MES	1,63	20%	$ 3.300.000	**$ 1.075.800,00**
1	Nutricionista	H-MES	1,63	30%	$ 3.300.000	**$ 1.613.700,00**
3	Profesionales Interventores de Campo	H-MES	0,43	100%	$ 3.000.000	**$ 3.870.000,00**
SUB-TOTAL (a)						**$ 17.610.900,00**
OTROS GASTOS						
Cantidad	**Detalle**	**Unidad**		**Valor Unitario**		**Total**
1	Oficina, Elementos de Equipos, servicios públicos, papelería	1,0		$ 3.600.000,00		**$ 3.600.000,00**
1	Línea atención y seguimiento	0,4		$ 1.100.000,00		**$ 473.000,00**
23	Visitas a comedores escolares	1,0		$ 708.000,00		**$ 16.284.000,00**
2	Visitas a plantas de producción, bodegas y vehículos	1,0		$ 629.563,00		**$ 1.259.126,00**
11	Visitas de seguimiento adicionales	1,0		$ 708.000,00		**$ 7.788.000,00**
SUB-TOTAL (b)						**$ 29.404.126,00**
SUB- TOTAL (a+b)						**$ 47.015.026,00**
OTROS COSTOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DEL CONTRATO						
Utilidad		9,93786131%				**$ 4.672.288,00**

GRAN SUB - TOTAL		**$ 51.687.314,00**
IVA	19%	**$ 9.820.590,00**
GRAN TOTAL		**$ 61.507.904,00**

NOVENA: FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato se pagará así:

Único pago, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del Departamento del Caquetá.

REGLAS PARA LOS PAGOS:

Los pagos relacionados con el contrato, quedan sometidos además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

1. El contratista INTERVENTOR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales del Representante Legal de la empresa y cada una delas personas contratadas para la ejecución del contrato de interventoría con el Departamento del Caquetá, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley.
2. El Contratista debe entregar a la Entidad Contratante – Supervisor del contrato, un informe de actividades detalladas con sus respectivos soportes, donde se refleje la ejecución de las obligaciones del contrato y su porcentaje.
3. El Contratista debe presentar la acreditación al Supervisor del contrato, que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del objeto contractual, se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluyendo los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
4. Todos los documentos de pago, serán avalados por el Supervisor.

DECIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 2022111992		
CUENTA	**NOMBRE**	**INTERVENTORIA**
2.3.2.02.02.008.22.04.01.03-22-1.3.3.5.03-22-2201-2201028-220102801-2019006180090	Resol. 0079- 03 Novie 2020- Min Educación- Alimentos para Aprender- PAE.2021	$ 82.563.106,00

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. – El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos

u omisiones de sus contratistas. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Cumplimiento** se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales de acuerdo al** Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

- **Calidad del servicio:** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015: suficiencia de la garantía de la calidad del servicio: la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de Interventoria, la vigencia de este amparo dese ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la Interventoría.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION: Atendiendo la naturaleza y el alcance técnico y económico del objeto a contratar, la supervisión del contrato la ejercerá el Departamento, a través de la Secretaría de Educación Departamental, y/o quien designe el ordenador del gasto mediante escrito. Las funciones serán ejercidas de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia particularmente, lo dispuesto en el Capítulo Séptimo "Disposiciones Para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública" del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011), con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

El Supervisor exigirá al Contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual; requisito sin el cual, no se tramitará el respectivo pago.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor, quienes ejercerán un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Departamento.

El supervisor tendrá en todo momento, derecho de inspeccionar las condiciones de cumplimiento del objeto contractual y el Contratista deberá facilitar la ejecución de actividades a que haya lugar. Las inspecciones realizadas por el supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista de la responsabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. - EL DEPARTAMENTO de Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero

no definitivo de los perjuicios causados al Departamento de Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Departamento, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN. - El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL DEPARTAMENTO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA: CLAUSUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES. - El departamento hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida. 3) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 4) Para la legalización se requiere el pago de las estampillas de conformidad a la normatividad pertinente.

VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ, Secretaria de Educación, calle 15, carrera 13, esquina barrio El Centro Florencia Caquetá – Teléfono: 4353887, correo electrónico: direccioncontratacion@caqueta.gov.co **2.)** El Contratista en la Carrera 74B 23-51 Bogotá D.C / Tel. 3144853216, correo electrónico: jrodriguez@arg.net.co

Para constancia se aprueba de manera electrónica en la plataforma de SECOP II.

APROBÓ DEPARTAMENTO:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica De Contratación.
Delegada Como Ordenadora Del Gasto.

APROBÓ CONTRATISTA:
JOHN ANDREY RODRIGUEZ BELTRAN
REP. LEGAL **ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS**

PROYECTÓ.
YEISSON HAWER VELASCO GUARNIZO
Abogado contratista.